

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 187-2022-UNAM

Moquegua, 18 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 065-2022-VIPAC-CO/UNAM del 11.03.2022, el Informe Legal N° 0123-2022-OAJ/CO-UNAM del 10.03.2022, el Informe N°0156-2022-URH/DIGA/UNAM del 09.03.2022, el Informe N° 017-2022/UAP/URH/DIGA/UNAM del 08.03.2022, el Informe N° 044-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 10.02.2022, la Carta N° 003-2022/DBCV-EPIAM/UNAM del 08.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de marzo de 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 003-2022/DBCV-EPIAM/UNAM, de fecha 08 de febrero de 2022, el Dr. Deymor Centy Villafuerte, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita licencia con goce de haberes para graduación, con el fin de elaborar y sustentar la Tesis de Doctorado en Derecho en la Universidad Católica Santa María de Arequipa.

Que, al respecto, con Informe N° 044-2022UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la solicitud de licencia con goce de haberes, recomendado se conceda el trámite respectivo; para tal efecto, con Informe N° 0148-2022-URH-DIGA/UNAM de fecha 04 de marzo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la UNAM, en mérito a la solicitud formulada por el docente, declara improcedente la solicitud formulada por el docente, en razón que el docente se ha incorporado a la Universidad el 20 de setiembre del 2021; corroborando que el mencionado docente, ha cumplido con seguir sus estudios de Doctorado en Derecho, en la universidad Católica Santa María de Arequipa; sin embargo el docente viene requiriendo licencia con goce de haber para acogerse a la licencia por graduación en aplicación a lo dispuesto en el Título V de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 0108-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 07 de marzo 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió a la Unidad de Recursos Humanos, el expediente para la reevaluación correspondiente; el mismo que, mediante Informe N° 0156-2022-URH/DIGA/UNAM e Informe N° 017-2022/UAP/URH/DIGA/UNAM, emitido por la CPC. Lidia Esther Tito Cutipa, Directora de la Unidad de Recursos Humanos y el Abog. Julio Cesar Miranda Huallpa, en cuyo documento, en las conclusiones señala que, en forma excepcional, se conceda Licencia con Goce de Haber, para graduación, como Doctor en Derecho, al Dr. Deymor Beyter Centy Villafuerte, Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Categoría Asociado, por el período de un (01) año; asimismo, según récord laboral, se hace conocer que al docente, se le concedió una primera licencia con goce de haber, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°0872-2018-UNAM, por el periodo comprendido del 17 de setiembre 2018 al 17 de setiembre de 2019; seguidamente, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 839-2019-UNAM, se le concedió segunda licencia con goce de haber, por el periodo de 18 de setiembre de 2019 al 18 de setiembre de 2020; finalmente, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0530-2021-UNAM, se le concedió la tercera licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 19 de setiembre de 2020 al 19 de setiembre de 2021; las licencias concedidas al docente, fue para seguir estudios de Doctorado en Derecho, en la Universidad Católica Santa María de Arequipa.

Que, con Informe Legal N° 0123-2022-OAJ/CO-UNAM del 10.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Haber, para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Católica Santa María de Arequipa, petitionado por el Dr. Deymor Centy Villafuerte, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, señala que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su Art. 88°, Los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"; asimismo, el numeral 7 del artículo 103° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece como uno de los derechos de los docentes universitarios, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento; del mismo modo, precisa que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°1043-2019-UNAM, señala "se considera licencia por estudios para capacitación, perfeccionamiento y/o actualización a la autorización concedida al docente ordinario para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica profesional"; en el artículo 72° del referido Reglamento, establece: "Pueden solicitar licencia los docentes ordinarios de la UNAM, con una antigüedad mínima de 01 año de servicios, para estudios en la modalidad de presencial y fuera de la región de Moquegua"; en el presente caso, según Informe N°173-2021/UADP/URH/DIGA/UNAM, comunica que el docente viene laborando en nuestra Institución, 06 años y 10 meses; por consiguiente, el docente cumple con las condiciones establecidas en el artículo 79° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM. Por otro lado, es necesario señalar que, el docente viene requiriendo licencia con goce de haber para obtener el grado académico de Doctor en Derecho, petición que se encuentra establecido en amparo de lo dispuesto en el ítem Primero de Disposiciones Transitorias del Título V del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes, establece que, los docentes con estudios concluidos de maestría o doctorado, podrán acogerse a la licencia para graduación, como también de titulación de segunda especialización, por el tiempo máximo de un año, debiendo dar cumplimiento a los artículos 27° según corresponda; en tales circunstancias, la solicitud del docente, se encuentra en concordancia con el artículo 27° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 187-2022-UNAM

Asimismo, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el docente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para viabilizar su solicitud; debido a que, el docente contó con Licencia con Goce de Haber para seguir estudios de Doctorado, por el periodo de tres años y, que en esta ocasión requiere de la licencia, para obtener el grado de Doctor en Derecho, es necesario que, en mérito al contrato suscrito con el docente, se formalice una adenda mediante la cual, dicho docente deba cumplir con el doble de tiempo de las licencias, en la prestación de servicios a la entidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar la solicitud de licencia con goce de haber, para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Católica Santa María de Arequipa, petitionado por el Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por el periodo de (01) año, en amparo de lo previsto en el artículo 27° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM; debiendo por consiguiente elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación; recomendando, una vez aprobada la Licencia con Goce de Remuneraciones, la Unidad de Recursos Humanos, deberá elaborar la documentación pertinente, a efecto de garantizar el cumplimiento del literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencia de Docente, sobre cumplimiento de prestación de servicios, una vez, concluida la licencia.

Que, con Oficio N° 065-2022-VIPAC-CO/UNAM del 11.03.2022, el Vicepresidente Académico, considerando que, la Unidad de Recursos Humanos indica que, de manera excepcional, se debe conceder la licencia con goce de haber, para graduación como Doctor en Derecho, al Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Categoría de Asociado, por el periodo de un (01) año, ya que esta fue la finalidad por cual se le otorgó los tres periodos de licencia con goce de haber, el cómputo de la licencia se efectuará, desde el momento de su aprobación; asimismo, el Asesor Legal indica que es procedente aprobar la solicitud de licencia con goce de haber, para la obtención del grado académico de doctor en derecho, en la Universidad Católica Santa María de Arequipa; por lo que, teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y de la unidad de Recursos Humanos, eleva al Despacho de la Presidencia, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2022-UNAM, de fecha 11.03.2022, se resuelve en el Artículo Segundo: Autorizar, al Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscripción de Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure la ausencia del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la citada resolución presidencial.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- Conceder, a partir del 16 de marzo del 2022, Licencia con Goce de Haber, a favor del Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por el periodo de (01) año para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Católica Santa María de Arequipa. 2.- Disponer, a la Unidad de Recursos Humanos, elaborar la documentación pertinente, a efecto de garantizar el cumplimiento del literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencia de Docente, sobre cumplimiento de prestación de servicios, una vez, concluida la licencia.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, a partir del 16 de marzo del 2022, Licencia con Goce de Haber, a favor del Dr. DEYMOR BEYTER CENTTY VILLAFUERTE, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por el periodo de (01) año para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Católica Santa María de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, elaborar la documentación pertinente, a efecto de garantizar el cumplimiento del literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencia de Docente, sobre cumplimiento de prestación de servicios, una vez, concluida la licencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
EP/AM
DIGA
OTY
JICQ/Exp.
Arch. (2)



ABOG. JOSÉ CRISTOBAL CARRASCO CASTRO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA